

# Las Misiones Agustiniananas en China (1560-1945)

POR

MANUEL ARES, O. S. A. (\*)

IV

*Los Misioneros de China a la llegada de nuestros Misioneros en 1680.—Obreros evangélicos que allí encontraron.—Las contiendas de los Ritos Chinos.—Historia de la Controversia.—La sujeción de los Regulares a los Vicarios Apostólicos.*

Después de las tentativas y malogrados esfuerzos que en las páginas anteriores hemos descrito, los entusiasmos misioneros de nuestra Provincia parece olvidaron por un momento el ingrato Imperio que con tan pertinaz obstinación les cerraba las puertas. Sus miras apostólicas se dirigieron al Japón y se concentraron más y más en Filipinas, donde nuestra Corporación ayudó inmensamente a la civilización y evangelización del Archipiélago Magallánico. El siglo XVII fue el siglo de nuestras glorias en el Japón. El celo apostólico y las ansias de martirio en que ardían nuestros religiosos hicieron que sus energías y entusiasmos se concentraran en el Japón, donde a la

(\*) Véase «ARCHIVO AGUSTINIANO», enero-abril (1958), págs. 53-73.

sazón estaba en auge una de las más sangrientas persecuciones que se registran en la Historia moderna de la Iglesia. Los martirios de los Beatos Diego de Zúñiga, Bartolomé Gutiérrez, Hernando de Ayala y de los terciarios Agustinos, constituyen una de las más bellas páginas de la historia Agustiniana.

Cuando la predicación en el Imperio del sol naciente se hizo del todo imposible, la atención de nuestros misioneros se volvió hacia el nunca olvidado imperio de China y, entonces más afortunados que en las tentativas anteriores, lograron los PP. Benavente y Rivera fundar las Misiones Agustinianas de China que florecieron durante más de un siglo, pero como veremos no consiguieron llegar a un completo desarrollo a causa de las persecuciones y dificultades que sobrevivieron y que cortaron en flor los frutos que se habían comenzado a recoger.

Antes de entrar a tratar la historia exclusiva de las misiones Agustinianas de esta época, vamos a hacer un esbozo del estado general de las Misiones de China al llegar nuestros misioneros, esbozo del todo necesario para la aclaración de los hechos que más adelante estudiaremos.

A partir de 1583 los jesuitas del Patronato Portugués, gracias al admirable genio de Ricci y Ruggieri, consiguieron entrar en China y afianzarse en el imperio, con la cooperación de los portugueses. Los misioneros jesuitas llegaron a interesar a la misma Corte de Peking por sus aportaciones científicas y a ganarse la estima del mismo Emperador. Esto no obstante, se suscitaron algunas persecuciones debidas en gran parte a la animosidad y envidia de algunos dignatarios de la Corte Imperial. Ejemplo de tales persecuciones son las de 1616 y 1622, pero no obstante la labor misionera prosiguió. La segunda mitad del siglo XVII vio surgir y consolidarse en China la nueva dinastía Manchu, la cual logró aniquilar a la ya décrepita de los Ming que venía gobernando a China desde

varios siglos. A pesar del cambio de régimen y de que los misioneros de Peking habían gozado del favor de la dinastía Ming, los nuevos dominadores continuaron dispensándole su protección y sus favores.

Los religiosos Dominicos y Franciscanos españoles que, como hemos dicho, habían sido despojados de sus respectivos conventos de Macao, una vez abolidas las restricciones del Breve de Gregorio XIII que se habían hecho extensivas en China, volvieron a tratar de penetrar en el Celeste Imperio (1).

En 1630 los unos y en 1633 los otros, lograron establecer sus misiones en China, a pesar de las múltiples dificultades que hubieron de vencer (2).

Durante la segunda mitad del siglo XVII las misiones francesas, apoyadas por Luis XIV, que con ellas perseguía fines no sólo apostólicos, sino políticos, comenzaron a obtener una importancia primordial en China. En 1658 la Sociedad de Misiones Extranjeras de París inauguró su tarea apostólica al ser nombrados Vicarios Apostólicos de Tonking y Cochinchina con la administración de una gran parte de China, los señores Pallu y La Motte Lambert. El nombramiento de estos Vicarios Apostólicos que constituía una gran innovación en la Jerarquía misionera de Extremo Oriente, no fue del agrado de Portugal, quien por todos los medios posibles trató de impedirlo primero, y de que se volviera atrás la S. Sede. Esta innovación tampoco fue del agrado de los otros misioneros que desde hacía muchos años trabajaban en Extremo

(1) Las peticiones y protestas que se hicieron a Madrid y Roma en contra del monopolio de las Misiones de Japón y China, obtuvieron que en 1600 Clemente VIII diera libertad a las Ordenes Mendicantes para evangelizar en todo el Oriente, pero aun entonces quedaban obligadas a someterse al Patronato portugués y embarcarse en Lisboa. En 1608 Paulo V quitó esta traba a los Mendicantes. En 1633 se extendió esta concesión a todas las demás Corporaciones y por fin, en 1673 quedó el camino de Oriente libre para todos los misioneros.

(2) Acerca de la entrada de los Dominicos en esta época, véase Andre Marie, en *Missions Dominicaines dans l'Extreme Orient* vol. I, pp. 182-85; acerca de los franciscanos, Civezza, *Histoire Universel des Missions Franciscaines*, vol. II, pág. 219 ss; la de los Jesuitas franceses la describe Latourette en la ob. citada, pág. 120 ss.

Oriente y quienes al surgir la cuestión de la sujeción de los Regulares a estos Vicarios, ofrecieron una tenaz resistencia.

En 1685 aparecen también en China los Jesuitas franceses independientes del Patronato portugués, quienes hicieron una admirable labor en Peking.

Con este aumento de obreros evangélicos, las misiones comenzaron a florecer maravillosamente, y por tanto éstas como los misioneros fueron sumamente estimadas y respetadas por la Corte de Peking, y sobre todo después de la ascensión del emperador K'angshi al trono, gozaron de su benévola protección.

Esta magnífica pujanza vino a ser retardada y casi aniquilada por las desgraciadas controversias que surgieron entre los misioneros relativas a los Ritos chinos y a la sujeción de los Regulares a los Vicarios Apostólicos.

Cuando los misioneros Jesuitas comenzaron sus tareas apostólicas en China, Ricci se dio perfecta cuenta de que se trataba de evangelizar, no un pueblo salvaje y bárbaro, como sucedía en otras partes, sino un pueblo dotado de una antiquísima tradición y de una civilización más antigua que la de los pueblos de Europa y casi tan avanzada como la de ellos. Con objeto de hacer más fáciles las conversiones y no herir algunas susceptibilidades y vivos sentimientos de aquel pueblo, sentimientos profundamente grabados en todos por la continua acción de una tradición secular, trataron de acomodarse en todo lo posible a su manera de vivir. No se contentaron con esto, sino que también trataron de condescender con algunas prácticas dudosas que a su modo de ver, en nada pugaban con las doctrinas católicas que venían a enseñar; en una palabra, trataron de levantar el edificio católico sobre el fundamento de la civilización, tradición y costumbres del pueblo chino, llegando hasta pedir a Roma la autorización de usar el chino como lengua litúrgica, por las múltiples dificultades con que se tropezaba para la

preparación de sacerdotes indígenas si el latín se les exigía. En 1615 obtuvieron los jesuitas esta especialísima gracia, aunque jamás se llevó a la práctica, porque años después fue desechada en Roma tal idea (1).

Desde un principio tropezaron los Jesuitas con graves dificultades relativas a su acomodación a los usos y prácticas chinas, sobre todo en aquello que más de cerca parecía afectar a las verdades de nuestra Religión. Estas dificultades se pueden reducir a estos tres puntos: 1) Qué nombre se debía usar en Chino para Dios. 2) Algunas de las ceremonias y ritos practicadas por los chinos en honor de Confucio y de los antepasados, podrían considerarse como ceremonias civiles y nacionales sin carácter religioso y entonces transigir con ellas, o ¿más bien debían considerarse como ceremonias religiosas de carácter supersticioso y por consiguiente inadmisibles e insoportables en los cristianos? 3) ¿Podría dispensarse a los cristianos de algunas observancias católicas, tales como el ayuno, del precepto dominical? ¿Podría permitírseles que contribuyeran con su cuota a las fiestas de divinidades paganas? ¿Podrían los misioneros abstenerse de exponer en público el crucifijo para evitar el escándalo de los catecúmenos y neófitos? ¿Podría el misionero prescindir de algunas ceremonias en la administración de los sacramentos, sobre todo con las mujeres? (2).

Como se puede ver, las dificultades eran serias y espinosas, pero de permitir las o no, podría resultar la prosperidad o la ruina de las cristiandades y por otra parte la nimia condescendencia en tales materias podría poner en peligro la pureza e integridad de nuestra S. Religión. La solución a tales dificultades debía buscarse en parte

(1) Cfra. D'Elia, S. J. *Catholic Episcopacy in China*, ch. II pág. 20 ss.

(2) Cuanto vamos a escribir de los Ritos chinos tiene carácter meramente narrativo, tomado de las mismas Actas Pontificias sin dar nuestra opinión en una cosa decidida por Roma. Los documentos se encuentran en: *Bullarium Pontificium Congregationis de P. F.* y en *Collectanea Congreg. P. F.* Al fin del capítulo citaremos algunas obras que se pueden consultar acerca de esta delicada cuestión que por tanto tiempo tuvo divididos los ánimos de los misioneros.

en la tradición, historia y literatura chinas para así poder determinar el significado de tales prácticas. Tocanté al primer punto, los escritores y filósofos chinos habían usado varios nombres para expresar la idea de Dios, tales como T'ientchu (Señor del Cielo) T'ien (Cielo) y Shangti; pero estos nombres ¿tenían todos el mismo significado y expresaban una idea de un ser sobrenatural y personal o expresaban más bien una idea panteística y falsa? Por lo que se refiere al segundo punto, en el caso de que tales ceremonias, ritos y postraciones ¿fueran meras reverencias civiles, o supersticiones? En todo caso, resultaría sumamente difícil cortar tales prácticas y tratándose de las hechas a Confucio a quien los mandarines al tomar posesión de su cargo y los literatos al recibir el diploma debían hacerlas públicamente, resultaba casi imposible el exigir a los magistrados y literatos cristianos que se negasen a cumplir tales requisitos.

Estas dificultades habían sido ya objeto de acalorada discusión entre los mismos Jesuitas en 1628, sin que se hubiera podido llegar a un acuerdo, pero en la práctica se transigía con muchas de ellas, ateniéndose a la tradición inaugurada por Ricci, sin que estas discusiones se hubieran agitado fuera de China.

Al llegar los misioneros Dominicos y Franciscanos se vieron en las mismas dificultades y fueron grandemente sorprendidos por la transigencia de la casi totalidad de los Jesuitas en tales materias. Juzgando ellos que de ningún modo se podía transigir con tales prácticas, los Padres Antonio Caballero y Morales, redactaron un memorial para ser presentado en Roma y obtener una aclaración de la S. Sede, o mejor dicho una condenación de las prácticas.

De acuerdo con dicho Memorial que había sido llevado a Filipinas, el Arzobispo de Manila y el Obispo de Cebú denunciaron a los misioneros Jesuitas a la S. Sede en 1635, aunque al poco tiempo oídas las explicaciones

de éstos retiraron la denuncia. En 1645 el P. Morales, que había sido expulsado de China, llegó a Roma y propuso a la Sda. Congregación de Propaganda 17 preguntas acerca del ayuno y días festivos, supresión de algunas ceremonias en la administración de los sacramentos, tales como algunas unciones tratándose de mujeres y el uso de la sal y saliva; de los honores exhibidos a Confucio y a los antepasados y por último acerca de la supresión de la Pasión en la predicación. En respuesta a estas preguntas la Sda. Congregación contestó el 12 de septiembre de 1645 con una determinación aprobada por el Papa Inocencio IX, según la cual se prohibían los Ritos chinos en el sentido expuesto por Morales (1).

Poco después, los misioneros jesuitas reunidos en Macao, estudiaron de nuevo la cuestión y acordaron que los Ritos chinos no se podían entender en el sentido expuesto por Morales y enviaron a Roma al P. Martín Martini, quien en 1654 propuso al Sto. Oficio cuatro proposiciones, dos de ellas relativas a la administración de sacramentos y otras dos al ayuno, días festivos y honores prestados a Confucio. El Santo Oficio contestó el 23 de marzo de 1656 también con la aprobación del Sumo Pontífice, diciendo que dichos Ritos se permitían por parecer que tenían sólo significación civil y no religiosa, pero con la condición de que se evitara todo peligro (2). Esta segunda respuesta fue ocasión de nueva confusión, puesto que si la de 1645 no había sido abrogada por esta última, no se podrían practicar las dos, y en caso de practicarse, resultaría sumamente peligroso para los fieles, según la opinión de los misioneros no Jesuitas. Con objeto de aclarar el valor de la respuesta de la Sda. Congregación de Propaganda, el P. Juan Polanco, O. P. interrogó al Santo Oficio si el segundo decreto abrogaba al primero, o no. La respuesta, dada en 1669 fue que ambos valían y se de-

(1) Bullarium, I, pág. 123-30.

(2) Ib. pág. 130-31.

bían observar según las circunstancias, es decir, que si las circunstancias eran tales como las había expuesto Morales, valía el de 1645, si por el contrario eran como las había expuesto Martini, valía el de 1656 (1).

Mientras estos trámites se llevaban a cabo, los misioneros Jesuítas, Franciscanos y Dominicos, desterrados en Cantón en 1665, trataban de llegar a un acuerdo y después de cuarenta días de Conferencias, convinieron en 42 artículos, que firmaron todos los misioneros menos el P. Antonio Caballero, O. F. M.

Algunos años después, el P. Navarrete, O. P. que en 1668 había firmado los 42 artículos, escapó de la cárcel de Cantón y llegó a Roma, donde en 1673 renovó las quejas contra los Ritos. En 1676 publicó la primera parte de sus «Tratados históricos, políticos y religiosos de la Monarquía de la China», en cuyo libro atacaba vehementemente a los Jesuítas.

En este estado de agitación se encontraban los ánimos, cuando nuestros religiosos llegaron a China en 1680. La crisis se hizo más aguda en 1683 al entrar en China los Vicarios Apostólicos, quienes desde el primer momento se pusieron en contra de los Jesuítas.

En 1693 Mgr. Maigrot, Vicario Apostólico de Fukien, despachó una orden en la que condenaba las prácticas aceptadas por los Jesuítas y prohibía el uso de las palabras T'ien y Shanhti para designar a Dios, lo mismo que el uso de las tablillas de los difuntos con la inscripción Chin Tien (venerar al Cielo). Prohibió asimismo a los misioneros que permitieran a los cristianos tomar parte en las funciones en honor de Confucio y aprobó la conducta de los misioneros que persistían en la prohibición absoluta de usar las tablillas de los difuntos (2). Esta orden produjo una gran confusión y para obtener una pronta condenación de los Ritos, Maigrot envió a Roma un

(1) *Ib.* págs. 174-84.

(2) *Lautorette, ob. cit. ch. VII, pág. 139.*



delegado especial. El Sumo Pontífice encargó el asunto a una Comisión especial quien en 1700 condenó 29 proposiciones de los Jesuítas. En este mismo año, los Calificadores del Santo Oficio dieron sus respectivas sentencias que no llegaron a un acuerdo, pues el P. Serrano, O. S. A. dio su voto a favor de Maigrot, Varesse, O. F. M., lo dio a favor de los Jesuítas y Felipe de S. Nicolás, ex-General Carmelitano, votó a favor de los Jesuítas por lo que se refería al nombre que se había de emplear para Dios y a favor de Maigrot en lo que se refería a los Ritos (1).

Los Jesuítas por su parte, acudieron al Emperador para que declarara auténticamente el significado que estas ceremonias tenían en China y éste contestó que los honores exhibidos a Confucio se hacían porque había sido un gran hombre, no por creerlo Dios; los que se hacían a los antepasados que eran sólo una demostración de piedad filial y del agradecimiento que sus descendientes les profesaban; los sacrificios ofrecidos a T'ien, se hacían no al cielo visible, sino al Supremo Señor de todo. Esta interpretación más la sentencia de algunos distinguidos literatos fue enviada a Roma (2).

Después de largas deliberaciones, el 20 de noviembre, la Congregación del Santo Oficio, presidida por Clemente XI, condenó definitivamente los Ritos, pero el decreto de condenación no se publicó por entonces, por estar ya en camino de Oriente un Legado pontificio. En 1701 había determinado el Sumo Pontífice enviar al Oriente un Legado a Latere, para solucionar de una vez las debatidas cuestiones de los Ritos malabares en la India y la de los

(1) Montalbán, *Historia Missionum*, pág. 257. La controversia de los Ritos se hizo tan aguda que fue objeto de discusión no sólo entre los Misioneros y religiosos de Oriente, sino también en Europa, de cuyas imprentas salieron a torrentes libros y folletos en pro y contra de ellos. La controversia entre los Jansenistas y la Compañía de Jesús estaba en todo su ardor y aquéllos se aprovecharon de esta nueva arma para atacar a sus adversarios, que eran los más fuertes defensores de la doctrina católica contra su pseudo-rigorismo. En 1700 la Facultad de París condenó a los Jesuítas y el mismo Leibnitz publicó una defensa de los Jesuítas. (Cif Lautorette, ob. cit. página 140 ss.).

(2) Ib.

Ritos chinos en China. La persona escogida para tan importante como delicada empresa fue Tomás Maillard de Tournón, Patriarca de Antioquía, quien partió para el Oriente en 1703. La designación de Tournón para Legado, no fue del agrado de Portugal, quien creyó ver en ello una nueva infracción de sus derechos de Patronato, sobre todo cuando el Legado se hizo a la mar en un navío francés y sin pasar por Lisboa. Esta oposición de Portugal causó muchas dificultades al Legado y fue causa de que excitaran más los ya enconados ánimos. Después de condenar los Ritos malabáricos y pasar por Manila donde hirió la susceptibilidad de los españoles con su orgullo, llegó a Cantón en 1705, y unos meses después a Peking donde después de tener varias audiencias con el Emperador, no logró más que indisponer el ánimo de la Corte contra sí. En 1706 el Emperador ordenó al Legado que abandonara Peking y lo remitió a Macao poniéndolo así en manos de sus enemigos los portugueses y aumentando con ello la confusión.

El Obispo de Macao y las autoridades civiles prohibieron que se reconocieran los poderes del Legado y lo retuvieron en una especie de prisión mitigada. El Legado por su parte, viéndose tratado de tan indigna manera, lanzó la excomunión contra el Obispo y las autoridades y puso en entredicho el colegio Jesuíta de Macao. Las autoridades eclesiástica y civil de Macao tomaron represalias también contra los que obedecieran al Legado y llegaron a prohibir a los fieles la asistencia a la Iglesia del Convento de Agustinos y la comunicación con nuestros religiosos que se habían puesto incondicionalmente a favor del Legado.

En 1706 el Emperador K'angshi publicó un decreto según el cual, determinaba que todos los misioneros que quisieran continuar en China debían aceptar un P'iao o licencia imperial, que se daría sólo a los que prometieran aceptar los ritos permitidos por Ricci. El Legado por su

parte, publicó el decreto del Sto. Oficio de 1704 imponiendo pena de excomunión a los desobedientes y contumaces.

Con esto, los misioneros quedaron en la disyuntiva de continuar en China desobedeciendo las órdenes del Legado, u obedecer a éste y ver arruinarse sus misiones y aniquilarse el fruto de que sólo a fuerza de tiempo y trabajos habían logrado obtener. Una gran parte de los misioneros obedecieron inmediatamente, pero otros aceptaron el P'iao imperial. Más adelante veremos la determinación de nuestros misioneros y la egregia actitud que adoptó el Ilmo. P. Benavente.

Mientras reinaba en China esta confusión y el Legado Pontificio era sometido a tan injustas vejaciones en Macao, el Romano Pontífice elevó a Tournón a la dignidad cardenalicia el 1 de Agosto de 1707, enviando al P. Guillermo Bonjour, Agustino francés, y a otros religiosos a China, para presentar al Legado las insignias cardenaliicias. Cuando llegaron a Macao en 1710 el Legado estaba cercano a su fin y no sobrevivió mucho ni logró ver terminada la controversia que había motivado su venida a Oriente. En Junio del mismo año pasó a mejor vida.

Convencidos los Jesuitas del gran detrimento que representaría para las misiones de China el que se llevara a la práctica el decreto de 1704 publicado en Nanking por Tournón, decidieron apelar a Roma y mientras tanto que la S. Sede respondiera hicieron caso omiso de aquel decreto. Nuestro P. Benavente apeló también a Roma, pero con la diferencia que mientras no viniera la respuesta de allí, se abstuvo a lo determinado por el Legado y abandonó inmediatamente la Misión que durante tantos años y a costa de tantos sacrificios había logrado fundar. De nada valieron estas apelaciones, Roma dio absoluta fuerza a las determinaciones de su Legado.

En 1715 Clemente XI publicó la Constitución «Ex illa die» reafirmando el decreto de 1704 y aprobando la publicación de él hecha por Tournón. En esta Constitución

imponía pena de excomunión, suspensión y entredicho a los desobedientes y abolía todos los privilegios, dispensas y derechos de interpretación que pudieran alegarse para posponer la obediencia y sumisión que se pedían; al mismo tiempo exigía a todos los misioneros juramento escrito de obediencia a la Constitución (1). Como respuesta a esta determinación de Roma, K'angshí publicó en 1717 una ley de expulsión de todos los misioneros, prohibiendo la religión cristiana, imponiendo la abjuración y la destrucción de las iglesias (2).

En circunstancias tan críticas y para evitar los efectos de una sangrienta persecución, Clemente XI determinó enviar otro nuevo Legado al Emperador, escogiendo para ello al Patriarca de Alejandría, Ambrosio Mezzabarba. Para evitar todo roce con Portugal e impedir que sucediera lo acaecido con Tournón, el nuevo Legado salió de Lisboa y a expensas de la Corona de aquel Reino. El Legado llegó a Macao en 1720, siendo bien recibido por los portugueses. El mismo año salió para Peking y a fines de él, pudo entrevistarse con el Emperador, pero éste no le hizo el recibimiento que era de esperar, y se le debía, ni accedió tampoco a mitigar las severas leyes que había dictado. El emperador se manifestó poco accesible a las peticiones de Mezzabarba y sobre todo al presentarle éste la Constitución «Ex illa die» que no había sido aun llevada a la práctica. En vista de la mala disposición del Emperador, Mezzabarba publicó formalmente la Constitución y en 1721 salió para Cantón y Macao, pero antes de hacerse a la mar, y a ruegos de algunos misioneros, otorgó ocho permisos (3) que eran una explicación de algunos

(1) Latourette, ob. cit. pág. 146-147.

(2) Montalbán, ob. cit. pág. 259.

(3) Las ocho concesiones de Mezzabarba eran: 1) Se permite a los cristianos chinos que en sus casas particulares usen las tablillas de los antepasados, inscritas con sólo el nombre del difunto, puesta a un lado una debida declaración, omitiendo toda superstición en la construcción y excluido todo escándalo. 2) Se permiten todas las ceremonias civiles chinas para con los difuntos, siempre que no sean sospechosas o supersticiosas. 3) Se permite el culto civil a Confucio y también el de su tablilla purgada de toda letra e inscripción

puntos de la Constitución, pero con la condición de que se usaran con gran tiento y no se publicaran en chino ni a los cristianos.

La conducta de los Jesuitas de China disgustó grandemente al Legado y al llegar éste a Roma y exponer a Inocencio XIII la situación de China, éste intimó un decreto al General de la Compañía quejándose amargamente de la desobediencia de los misioneros de la Compañía y ordenándole exigiera completa obediencia a todos, so pena de no permitir se admitieran más novicios en la Orden. El General le contestó prometiéndole rendida obediencia y con determinación de expulsar a cualquier miembro que rehusara prestar obediencia a Roma (1).

Las concesiones hechas por Mezzabarba en 1721 con expresa condición de que no fueran publicadas no sirvieron más que para aumentar la confusión reinante. En 1733 el Obispo de Peking, Francisco de la Purificación, Agustino, ordenó que la Constitución «Ex illa die» se observara en conformidad con las mencionadas Permisiones y que éstas se tradujeran al chino y se instruyera a los cristianos acerca de ello. Al saberse en Roma las determinaciones de este Obispo, Clemente XVI anuló las permisiones y reprobó duramente la conducta del Obispo en 1735, después de la muerte del Prelado (2).

Con objeto de poner término de una vez a las intrin-

---

*supersticiosa y añadida la debida declaración; se permite también encender candelas, quemar perfumes y poner comestibles ante dicha tablilla, hecha debidamente. 4) Se permite ofrecer candelas y perfumes para el uso y expensas de los funerales, añadiendo la debida declaración. 5) Se permiten las genuflexiones y postraciones a la tablilla debidamente hecha, lo mismo que al féretro o al difunto. 6) Se permite preparar mesas con dulces, frutas, carne y alimentos delante o cerca del féretro, cuando la tablilla está debidamente hecha, previa la debida declaración y omitida toda superstición, en manifestación de piedad y reverencia hacia el difunto. 7) Se permite hacer ante la tablilla, debidamente preparada, la reverencia llamada K'o-T'ou, tanto en año nuevo chino, como en otras épocas 8) Se permite encender candelas y quemar perfumes, con las debidas cautelas ante la tablilla reformada, lo mismo que ante el túmulo como ya se dijo y con las cautelas antes mencionadas. (Cfra. Monita Nankinensia, I, pág. 31-32).*

(1) Cfr. Thomas A., Histoire de la Mission de Peking depuis les origines jusqu'à L'arrivée des Lazarites, pp. 361-364.

(2) Collectanea S. Sedis, Hong Kong, pág. 784.

cadass controversias que por tanto tiempo habían sido objeto de agría discusión y que habían indispuosto los ánimos de los misioneros, publicó en 1742 una nueva Constitución «Ex quo singulari», en términos que no dejaba duda de la determinación de la S. Sede, que deseaba terminar de una vez aquellas cuestiones. En esta Constitución se reforzaban las prescripciones de la «Ex illa die», se anulaban las permisiones de Mezzabarba y se ordenaba que los misioneros que rehusaran prestar inmediata obediencia fueran enviados a Europa para ser castigados. Al mismo tiempo se prescribía la fórmula de juramento contra los Ritos que todos los misioneros debían hacer por escrito antes de obtener licencias de confesar y predicar (1).

Esta fue la desdichada controversia que por mucho tiempo tuvo divididos los ánimos de los misioneros y que arruinó por completo algunas de las florecientes misiones que a costa de muchos sacrificios se habían logrado fundar.

A partir de 1742 los misioneros obedecieron incondicionalmente y para impedir toda discusión se prohibió que nadie disputara de la materia, ni en pro ni en contra de los Ritos.

(1) La fórmula de juramento impuesta por Benedicto XIV era esta:

Ego N. Missionarius ad Sinas, a S. Sede, vel a Superioribus meis, juxta facultates eis a Sede Apostolica concessas, missus, vel destinatus, Praecepto ac Mandato Apostolico super Ritibus ac Caeremoniis Sinensibus, in Constitutione Clementis XI hac de re edita, qua presentis juramenti formula praescripta est, contento, ac mihi, per integram ejusdem Constitutionis lecturam, apprime noto, plene ac fideliter parebo, illudque exacte absolute ac inviolabiliter observabo, et absque ulla tergiversatione adimplebo; atque pro virili enitar ut a Christianis Sinensibus, quorum Spiritualem directionem quoquo modo me habere contigerit, similis obedientia eiudem praestabitur.

Ac insuper, quantum in me est, nunquam patiar ut Ritus et Caeremoniae Sinenses in Litteris Pastoralibus Patriarchae Alexandrini, Macai datis die 4 Novembris 1721, permissas, ac a SSmo. Domino Nostro Benedicto Papa XIV damnatas, ab eisdem Christianis ad praxim deducantur.

Si autem (quod Deus avertat) quoquo modo contraverim, toties quoties id venerit, poenis per praedictas Constitutiones impositis, me subjectum agnosco et declaro. Ita, tacitis Sacrosantis Evangeliiis, promitto, voveo et juro.

Sic me Deus adjuvet, et haec Sancta Dei Evangelia.

Ego N., manu propria.

En 1939 el juramento prescrito fue abolido como innecesario.

A la espinosa cuestión de los Ritos Chinos vino a unirse otra no menos importante, y que en algunos casos puso a los misioneros en peligro de abandonar las misiones, fue esta el conflicto que se originó acerca de la sujeción de los Regulares a los Vicarios Apostólicos.

La institución de los Vicarios Apostólicos llevada a cabo, como ya hemos dicho, en 1658, marca una nueva era en las misiones de Oriente. Hasta entonces la casi totalidad de los misioneros habían sido españoles o portugueses o por lo menos misioneros del patronato español o del portugués y pertenecientes a alguna de las antiguas Ordenes religiosas, o a la Compañía. A partir de entonces, Francia, representada por la recién fundada sociedad de Misiones Extranjeras de París, comienza a ocupar un puesto de honor en las Misiones de Oriente.

Esta participación y la suma autoridad que se dio a los Vicarios Apostólicos, trajo consigo ciertas rivalidades de nacionalidad, pues Portugal creyó ver en ello una infracción de sus derechos de Patronato, y España, continua rival de Francia, no lo vio tampoco con buenos ojos; no sólo esto, sino también que los miembros de las antiguas corporaciones misioneras creyeron ver en la institución de los Vicarios una mengua de su autoridad y autonomía, sobre todo al intimárseles la autoridad de que los Vicarios Apostólicos venían revestidos, autoridad que los sujetaba a ellos en muchas cosas y que echaba por tierra algunos de sus preciados privilegios que hasta entonces habían disfrutado sin oposición alguna. «Los Vicarios Apostólicos habían entrado en un campo donde hasta entonces solo trabajaban las antiguas Ordenes que por sus méritos y servicios y para el bien de las almas gozaban de una serie de privilegios y exenciones acordadas por la Santa Sede (1). Ahora esos Vicarios con un puñado de

(1) Véase el Breve de Pío V del 23 de marzo de 1567, «Expone nobis».

sacerdotes bisoños de las Misiones Extranjeras venían a mandar en aquellas regiones .. Y la exención de las antiguas Ordenes? Y los antiguos privilegios, como los otorgados por León X y Adriano VI en la Bula «Omnimoda» de que los Superiores en las Indias Orientales y Occidentales, pudieran consagrar calices, y altares, conferir la Confirmación y órdenes menores? Se comprende que en tales circunstancias los jesuítas, franciscanos y dominicos que trabajaban en Indochina y China se preocuparan poco de aquellos nuevos Vicarios, (1) sobre todo si tenemos en cuenta el cambio radical que se imponía con la nueva institución tan opuesta a la pauta seguida bajo el Patronato, y sobre todo si no olvidamos que siendo los Vicarios franceses y miembros de un Instituto nuevo no habían de faltar las rivalidades de nacionalidad y Corporación.

Los misioneros Regulares rehusaron reconocer la autoridad de los Vicarios Apostólicos. Esta oposición comenzó en la Indochina para donde primero habían sido designados, y los Jesuítas fueron los que con más empeño y tenacidad se acogieron a sus privilegios. Años más tarde, el conflicto se extendió también a China, donde además de los Jesuítas trabajaban también los Agustinos, Franciscanos y Dominicos, todos los cuales se opusieron fuertemente.

La cuestión fue llevada a Roma, pero desde un principio la S. Sede se puso incondicionalmente por la parte de sus Vicarios, queriendo por todos los medios llevar adelante su institución y reforzar su autoridad. En 1669 Clemente expedía una Constitución en la que se ordenaba: 1) Que los mencionados Vicarios Apostólicos podían exigir a todos los misioneros, de cualquier Instituto que fueran, las letras patentes de su destinación, deputación o misión y a los misioneros que rehusaran presentarlas, podía prohibirles el uso de las facultades. 2) Que los misioneros tenían que obtener las facultades del Vicario

(1) Montalbán, obr. cit. pag. 491-92, Edición española.



Apostólico. 3) Que los Regulares en caso de deficiencia de clero secular podían ser obligados por los Vicarios a ejercer la cura de almas, no solo por razón de caridad sino también por razón de justicia. 4) En el ejercicio de cura de almas, los misioneros quedaban sujetos a la visita y corrección de los Vicarios. 5) Debían pedir licencia a los Vicarios para edificar y abrir iglesias en los lugares donde ya hubiera otras. 6) En las discordias que pudieran surgir entre los misioneros de diversos Institutos, los Vicarios, como delegados de la S. Sede, eran los llamados a dirimir las y decidir el asunto (1). Las reclamaciones y ruegos de los misioneros regulares no se hicieron esperar y en 1673 Clemente X por el Breve «*Illius qui caritas est*» del 23 de diciembre, prohibía bajo pena de excomunión 1. s. el que cualquier clérigo bajo cualquier pretexto o privilegio, recibiera de cualquier Obispo, Capitulo o Visitador, ningún Oficio de jurisdicción en los territorios de Indochina y China, pues estas dos regiones estaban plena y solamente sujetas a los Vicarios Apostólicos de Conchinchina, Tonking y Nanking (2). En años sucesivos la S. Sede promulgó repetidos documentos, todos del mismo tenor, manifestando claramente que los religiosos que misionaban en los territorios de los Vicarios Apostólicos no dependían, en cuanto misioneros, de ninguna otra autoridad más que la de los Vicarios Apostólicos, y se le exigió juramento de sumisión. En 1702 la Sda. Congregación de Propaganda Fide volvía a insistir en que no era lícito a misionero alguno por ningún privilegio el administrar los Sacramentos, ni ejercer función ninguna parroquial, sin antes haber obtenido la necesaria licencia del Vicario Apostólico correspondiente (3).

Poco a poco los misioneros se fueron haciendo a la idea de un Vicario Apostólico con las facultades y auto-

(1) *Collectanea S. Sedis*, N.º 20.

(2) *Bullarium*, págs. 187-188.

(3) *Collectanea*, N.º 24.

ridad que hasta entonces habían visto en sus propios Superiores y por su parte la S. Sede con objeto de prevenir los conflictos y dificultades que se podían temer, adoptó la práctica de designar Vicarios Apostólicos de los mismos Institutos a quienes confiaba el territorio misionero.

Este era el panorama que ofrecían las Misiones de China en 1680 cuando los religiosos Agustinos volvieron a tratar de inaugurar sus Misiones. Las circunstancias no eran en verdad muy propicias para desarrollar una actividad que requiere los ánimos tranquilos y libres de toda agitación, pero esto no obstante nuestras Misiones obtuvieron un gran florecimiento en los seis primeros lustros de existencia, hasta que las órdenes del Legado Tournón les hicieron abandonarlas. Nuestros misioneros, a pesar de haber entrado en China cuando las controversias de los Ritos y de la sujeción a los Vicarios Apostólicos estaban ya en auge y no haber tenido parte alguna en su desarrollo inicial, se vieron pronto envueltos en las delicadas cuestiones que ante sí tenían, y les ocasionaron mil disgustos y contratiempos.

### **Bibliografía para este Capítulo:**

Muchas son las obras que tratan de las Controversias descritas en este Capítulo, pero citaremos solamente aquellas que hemos podido consultar: «Bullarium Pontificium Congregat. de Propaganda Fide». «Collectanea decretorum S. Sedis, Hongkong, 1905». En estas dos obras se encuentran los documentos pontificios que tratan de esta cuestión. Es de suma importancia la Constitución de Benedicto XIV en la que nos da una sucinta narración de las Controversias e inserta los documentos anteriores.

Brucker, «Rites chinois» (En el Dictionaire de Theol. cath. II). Wingaert, Sinica Franciscana, II. Montalbán, *Historia Missionum* y la edición española Historia de las Misiones. Latourette, A History of Christian Missions in China. A pesar de ser este autor protestante, estudia la presente cuestión con mucho aplomo e imparcialidad.